



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500283691**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.
CENCAR BLOQUE A3 OFICINA 107
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8904** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 8 9 0 4

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000865718**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000865718**".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **393662** de fecha **10 de junio de 2011**, impuesto al vehículo de placa **XKJ - 873**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000865718**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **XKJ - 873**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000865718**".

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 393662	10 de junio de 2011	XKJ - 873
TIQUETE DE BÀSCULA No. 835261	10 de junio de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000865718**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000865718**".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000865718**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000865718**, con domicilio en la ciudad de **YUMBO - VALLE DEL CAUCA**, en la dirección **CENCAR BLOQUE A3 OFICINA 107**, teléfono **6909706**, correo electrónico **meditrans@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente

22 MAY 2014 - - - 8904

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000865718**".

artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8904

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista
Reviso John Edwin Lopez
Proyecto: Alirio J. Lozada/Plan Contingencial

Registro Mercantil

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000685638
Identificación	NIT 900086571 - 8
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matrícula	20060525
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10000000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas:

- * 4520 - Mantenimiento y reparación de vehiculos automotores
- * 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehiculos automotores
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CENCAR BLOQUE A3 OF. 107
Teléfono Comercial	6909706
Municipio Fiscal	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CENCAR BLOQUE A3 OF. 107
Teléfono Fiscal	6909706
Correo Electrónico	meditrans@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias e sucursales

Tipo Id	Número Identificación	Razón Social	Categoría de Establecimiento	Categoría	ESAL	RUP	RIM	RNT
		MEDIOS Y TRANSPORTES	CALI	Establecimiento				
			Folio 1 de 1	Página 1 - 1 de 1				

Ver Certificación de Existencia y Representación Legal

Ver Certificación de Matrícula y Permisos

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 393662

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA												MINUTOS																		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11		12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
2011	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
DIAS	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
10	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31												



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DESECCION Y CIUDAD

VIA CALI - MEDIO CANDA KM 36 + 500 BASCULA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPECIALIDAD

EL SERVIDOR

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 14873440

LICENCIA DE CONDUCCION: 76130000-71978856 GZ

EXPIREDA: 76130000

VENGE: 16-11-2011

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO

FRANCIS ABANA PAZ

10. NOMBRES Y APELLIDOS

JOSE ELI SALAZAR MERA

DIRECCION: B. ACACIO CA 2101067

TELEFONO: 3105496167

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANS ORIBATE LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

200968001064755

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ET SEGURA MUÑOZ CORDA

ENTIDAD: DITRA - DEUA1

PLACA: 55407

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE PRENDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE OMBRO O BARRAS PARA RETARDAR U OMBRO AGIO INFRACCION DE TRAFICO O DE POLICIA DE CARRETERAS, SERA PUNTO EN EL CODIGO PENAL CONDUCTA DE OBSTRUCCION.

15. INMOVILIZACION

PATILLO	FALLA	PARGUEADERO

16. OBSERVACIONES

MANIPULA SOBREPESO 17670. N° REGISTRO 833261

N° SOBREPESO 6000. SENTA MANIFIESTO DE CARGAS DE LA

EMPRESA MEDIOS Y TRANSPORTE N° 37612679060594

NOSE INMOVILIZA YA QUE TRABAJA SOBREPESO

17. ESTE INFORME DE SERVIDOR COMO PRUEBA PARA EL DICTO OSEA EN SU FAVORACION ADMINISTRATIVA O PARA EL DICTO EN SU CONTRA EN LA AUTOCOMUNICACION

SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: ET SEGURA MUÑOZ CORDA

FIRMA DEL CONDUCTOR: JOSE ELI SALAZAR MERA

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC No 14873440

AUTORIDAD DE TRANSITO

Rad No 2012-560-011106-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 383662 DE 10-08-2011, PLACAS XUJ



Usuario Radiador KAREVEBERTO -Fecha Realizada 20-05-2012 12:00:16
Destino SUP DELEGADA DE TRÁNETO Y TRA - Resolución 1745 DE 2011, DIRECCIÓN DE TRÁNETO Y TRÁNETO AEREO
Visita nuestra Página: www.suptransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 84-45 Bogotá D.C. 0526700



Table with 2 columns: Line number (1-500) and Content (Administrative text, legal references, and procedural steps). The text is very small and partially illegible due to the low resolution of the scan.

Table with 2 columns: Line number (1-500) and Content (Administrative text, legal references, and procedural steps). The text is very small and partially illegible due to the low resolution of the scan.

TIQUETE DE PESO

Bayona Media Cañoa Norte

E e Cobre Peseado

Datos Generales

Id. Pesa: 835261 No Sobrepeso 8663

Fecha Pesa: 10-06-2011 16:35:43

Impresión: 10-06-2011 07:58:33 PM

Correo: Guillerma

Datos Pesa (kg)

Categoría: A2

Peso Basecula 1: 4770 0000 -1230 Normal

Peso Basecula 2: 12850 11000 1850 E.S.P.

Peso Basecula 3: 0 0 0 Normal

Peso Total: 17610

Peso Cal: 17430

Dif. de Pesa: 180

Cetado: Sobrepeso

Comentarios:

Datos Caudón

Placa: XK4873

Cedula: 0

Nombre Conductor:

Nit:

Nombre Empresa:



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500232461



20145500232461

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.
CENCAR BLOQUE A3 OFICINA 107
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8904 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
MEDIOS Y TRANSPORTES S.A.S.
CENCAR BLOQUE A3 OFICINA 107
YUMBO – VALLE DEL CAUCA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN194795265C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MEDIOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CENCAR BLOQUE A3

Ciudad:
YUMBO

Departamento:
VALLE DEL CAUCA

Preadmisión:
12/06/2014 14:48:06

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución **Sticker de Devolución**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 16 JUN 2014
Hora: 16:58:00
Nombre legible del distribuidor: [Handwritten Signature]
C.C.: 16580007
Sector: 472
Centro de Distribución: Yumbo

Intento de entrega No. 2

Fecha: [Blank]
Hora: [Blank]
Nombre legible del distribuidor: [Blank]
C.C.: [Blank]
Sector: [Blank]
Centro de Distribución: [Blank]

Observaciones: Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co